

PRESENTACIÓN

SUMMA IURIS VOL. 4 / N° 2

Forma de citar este artículo en APA:

Aristizábal Botero, M. (julio-diciembre, 2016). Presentación. *Summa Iuris*, 4 (2), 185-188.

La revista ***Summa Iuris*** a partir de su volumen 4, número 2, julio – diciembre del año 2016, exhibirá una serie de cambios, con ocasión de los nuevos lineamientos implementados por Colciencias el pasado 11 de agosto, mediante la resolución 790 de 2016, “por medio de la cual se adopta la Política Nacional para mejorar el impacto de la publicaciones científicas nacionales y el modelo de clasificación de revistas nacionales Publindex.” Este nuevo modelo se basa sustancialmente en la citación que se haga de los artículos en las mismas revistas indexadas u homologadas, aspecto que resulta ostensiblemente restringido, ya que termina enfocando el impacto a lo netamente académico y deja de lado lo social como auténtico impacto, dado que este daría lugar a partir de la generación de conocimiento, al empoderamiento de la comunidad, surgimiento de instancias de participación, movilización del aparato estatal a partir de los mecanismos sociales y jurídicos, entre otros.

Es nuestro deseo en este número y en los subsiguientes, incluir en la revista ***Summa Iuris*** registros fotográficos de diversa índole como componente de difusión del arte y la cultura y elemento estético de la publicación; así, es este número, se encontrarán ilustraciones de la Orquesta sinfónica de Caldas.

Nos acompaña como editorialista invitado el abogado y experto en temas de ciencia política, seguridad y defensa, el doctor Ricardo Correa, quien en el editorial titulado “En el Reino de Absurdistán”, hace un serio y profundo análisis de los resultados electorales sobre el acuerdo de paz; así, lo sitúa en un acuerdo de paz bloqueado, y luego muestra a los lectores tres escenarios posibles, dos de ellos para la recomposición del acuerdo.

La sección de artículos abre con la temática “La Administración en el Campo del Derecho. Una Breve Aproximación Conceptual”; su autor muestra cómo la ciencia administrativa ha enriquecido al Derecho, el punto principal de la arista administrativa es tratado desde Chiavenato, quien postula una sociedad institucionalizada; así se desarrolla la perspectiva de que el Estado, como modelo burocrático, es una organización más, dotada de recursos humanos, físicos y financieros, y con unas funciones que la propia Carta de Derechos denomina fines esenciales.

De otra parte, este artículo aborda bajo la perspectiva de la administración pública, al Estado como “res pública” y su actividad administrativa, para este segundo propósito se vale del tratadista Alfonso. El punto central del artículo radica en mostrar cómo la administración ha sido la base de la construcción estructural de los Estados y concluye aseverando que para garantizar una administración pública eficaz, los órganos del Estado deben conocer no solo de Derecho, sino de Administración.

El segundo artículo compara cinco procedimientos administrativos de corte sancionatorio, estos son el procedimiento sancionatorio disciplinario, el procedimiento administrativo sancionatorio a contratistas, el procedimiento sancionatorio de los tribunales éticos, el procedimiento sancionatorio ambiental y el procedimiento administrativo sancionatorio general, en cuanto a tipos de faltas, tipos de sanciones, etapas del procedimiento, segunda instancia y principios que lo rigen; este último punto, basado en la hermenéutica que la Corte Constitucional hace sobre el particular.

El artículo ahonda en los principios de tipicidad, reserva de ley y culpabilidad, y advierte la aplicabilidad, en razón a su rango constitucional de los principios de igualdad, debido proceso, buena fe, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. El escrito contiene una importante crítica a la alta instancia constitucional, en la medida que la Corte desconoce que los procedimientos acá estudiados (sancionatorios administrativos) contemplan sanciones iguales o más severas que en materia penal.

El tercer artículo titulado “El principio de Conservación del Contrato (favor contractus) en la Convención sobre la Compraventa Internacional de Mercaderías”, contiene la definición y caracterización del principio de conservación del contrato, para luego examinar las normas que en la convención aluden al principio en mención.

La conclusión más importante de la autora radica en que, no cualquier incumplimiento habilita al contratante cumplido para resolver el contrato, análisis que el lector hallará en extenso en el cuerpo del artículo.

Luego está el artículo intitulado “Influencia de los Factores Psicosociales de Contexto en la Conducta Delictiva de los Menores Infractores del Centro de Formación Juvenil de los Patios”, esto es en el Norte de Santander, el cual describe lo atinente a la familia, la escuela y el entorno de los menores vinculados al Sistema de Responsabilidad Penal.

La investigación usó como herramientas cualitativas de recolección de información, el grupo focal, las entrevistas en profundidad y la observación no participante. Para el análisis la autora partió de las teorías cognitivo social, la del aprendizaje social, la de la asociación diferencial y la del auto-control; todo ello aplicado a la conducta del menor infractor

Los resultados evidenciaron que en los factores escogidos de familia, escuela y entorno social, hay variables influyentes en la conducta infractora de los menores, a saber: la condición socioeconómica de bajos recursos económicos, las necesidades básicas insatisfechas, la violencia escolar, el poco interés por el ambiente académico, y el consumo de drogas adictivas y la percepción del poder o autoridad que adquieren, todo ello acompañado de un sistema de responsabilidad penal de protección y el carácter pedagógico, antes que sancionatorio, de las medidas adoptadas por el Estado.

El quinto y último artículo “Las Vedas como Regulación del Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Hidrobiológicos de las Aguas Dulces, Estuarinas y Marinas en Colombia”, inicia con un recuento de la normatividad que regula la actividad pesquera, para continuar con una

referencia con tres puntos centrales sobre la materia: las artes y métodos de captura, las tallas mínimas de la captura y las vedas de la pesca marina y continental.

El artículo plantea una postura crítica muy interesante sobre los fines, comerciales, mas no científicos, que subyacen en el sistema normativo frente a la veda.

Este número, al igual que los anteriores, refleja el compromiso de la Universidad Católica Luis Amigó -Funlam- en la difusión del conocimiento científico.

Por último, la editora de la revista agradece de manera especial al grupo de árbitros, a los miembros de los comités científicos y editorial, quienes con su sabiduría y crítica acompañan esta publicación.

Manizales (Colombia), agosto de 2016.

Mónica Aristizábal Botero
Directora Editora *Summa Iuris*